
REGLAMENTO DEL CONSEJO

DE ADMINISTRACIÓN

**REGLAMENTO DE NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO Y
FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN E
INFORME CORPORATIVO**

El Reglamento del Consejo de Administración es el siguiente:

I) El Consejo delega en varios apoderados y en empresas externas contratadas para tal fin, la gestión ordinaria de la Compañía, salvo, por supuesto, determinadas facultades reservadas legal o estatutariamente al mismo. Su actuación se centra en la función general de control de la gestión. El criterio que preside la actuación del Consejo es la maximización del valor de la empresa.

II) En la estructura del Consejo de Administración se distingue: Un Presidente, 1 Consejero Secretario y de 2 a 3 vocales. Asimismo, en el seno del Consejo, existe una Comisión de Auditoría y Cumplimiento que, como consecuencia de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero ("Ley Financiera"), ha pasado a ser un órgano de existencia obligatoria en las sociedades cotizadas.

III) En el Consejo de Administración, se integran Consejeros propuestos por los titulares de una participación significativa en la Compañía, y profesionales independientes y de reconocido prestigio y experiencia.

IV) Las reuniones se celebrarán en marzo, en junio, en diciembre y cada vez que al menos 2 consejeros lo juzguen oportuno o necesario. El acceso a la información es completa. La posibilidad de solicitar asesoramientos externos en determinadas circunstancias, se da cuando lo solicitan al menos 2 consejeros, siempre que los consultores sean independientes y no vinculados. El sistema de remuneración de los consejeros consiste en una retribución fija anual y en una parte variable.

V) Los Consejeros serán convocados mediante cualquier medio de convocación lícito, incluyendo fax o convocación electrónica, siempre que los consejeros certifiquen con una firma de su puño y letra que han sido convocados y aceptándola. Cualquier Consejero podrá solicitar la convocación por carta certificada en caso de discrepancias en el seno del Consejo. Los Consejeros tendrán que comunicar al Secretario

cualquier impedimento en ser localizados. El Consejo decidirá por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, será dirimente el voto del Presidente. Los Consejos se celebrarán obligadamente en Las Islas Canarias. Sin embargo, será lícito celebrarlo en cualquier lugar de la

C.E.E. siempre que se reúnan en Consejo Universal y lo hayan así decidido los Consejeros, o si los ausentes certifican haber sido convocados dando su beneplácito a la celebración del Consejo en otro lugar y se les haya otorgado la facilidad de ser representados por otro Consejero a su elección.

VI) El sistema de remuneración de los Consejeros consistirá, a partir del ejercicio del año 2004, en una retribución fija anual y en una parte variable, supeditada esta última a la consecución de ciertos logros empresariales. Se definen logros empresariales, acciones o decisiones que suponen un aumento superior al 10% del valor interno de la empresa, certificado por tasaciones periciales, o bien del beneficio neto certificado en la Auditoría. Tanto una como otra parte de esta remuneración, serán recogidas en la memoria del ejercicio. El Consejo mismo decidirá sobre el reparto de dichas retribuciones entre los consejeros en atención a las diferentes responsabilidades y quehaceres en el seno de la compañía y a su participación en el capital, ergo en el riesgo asumido.

VII) Aún teniendo los mismos derechos y deberes, el Consejo definirá para cada consejero un ámbito específico con el objeto de conseguir opiniones y dictámenes más profesionales y especializados en las distintas ramas y facetas del negocio.

VIII) No podrán ser consejeros, personas que representen intereses contrarios a los de la propia compañía o personas vinculadas a empresas en competencia con la misma. En cambio podrán ser consejeros personas que representen intereses complementarios, o sea representantes de clientes o proveedores o instituciones bancarias, siempre que se abstengan de votar en asuntos que conciernen a sus propios intereses.

IX) En la elección de consejeros, primará con carácter general el saber profesional y la eficacia del candidato y su participación en el riesgo económico, o sea, en el capital.

X) Personas que representen al menos el 15% del capital social, podrán exigir un puesto del Consejo, siempre que este puesto sea cubierto por una persona competente cuyo criterio sea de utilidad para CINSA.

XI) Los consejeros informarán sobre operaciones vinculadas o eventuales colisiones de intereses. Las operaciones vinculadas, necesitarán para su validez del acuerdo de todos los consejeros, pudiendo cualquiera de ellos proponer una alternativa con terceros en igualdad de condiciones, en cuyo caso, prevalecerá la alternativa, siempre que sea de la misma utilidad para la empresa.

XII) No existen pactos ni medidas estatutarias de blindaje. Los consejeros dejarán sus cargos sin indemnización alguna en cuanto una Junta General, debidamente convocada, decida su baja. La Compañía costeará un seguro de accidentes para sus Consejeros ejecutivos o principales apoderados.

XIII) Los consejeros serán propuestos por el Secretario a petición de cualquier Consejero, siendo la Junta General la que decida sobre cualquier candidato propuesto. Será admisible la elección de un consejero no propuesto de esta manera a petición de accionistas que representen un mínimo del 10% del capital social.

XIV) La mayoría de los consejeros será externa y no ejecutiva. El Consejo elegirá entre sus miembros a los que forman parte de la Comisión de Auditoría.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración es el órgano de representación de la Sociedad y sus facultades no tienen otra limitación que las derivadas de las competencias de la Junta General. Igualmente, el Consejo de Administración es el máximo órgano de decisión de la Compañía y, como antes se indicaba, siendo su política delegar la gestión ordinaria en apoderados designados a tal objeto, su actividad se centra en la función general de supervisión de la gestión. No obstante, no se delegan aquellas facultades legal o estatutariamente reservadas a la decisión directa del consejo, ni las siguientes:

- a) La aprobación de las estrategias generales de la Sociedad.
- b) El nombramiento y destitución de los altos directivos de la Sociedad.
- c) La aprobación de la política en materia de autocartera.
- d) El control de la actividad de gestión de los Consejeros y Directivos y evaluación de la misma.

- e) La identificación de los principales riesgos de la Sociedad y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados.
- f) La vigilancia para que las políticas de información y comunicación cumplan la normativa aplicable y hagan llegar a los accionistas, los mercados y la opinión pública todos los datos e información relevante para formarse un juicio sobre la Sociedad.
- g) La política de inversiones y desinversiones de los activos de la Compañía.

INFORME DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

a) Establecimiento de la Comisión

Siguiendo las recomendaciones del "Código Olivencia" en el año 2000 se constituyó dentro del Consejo de Administración, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento del mismo, una Comisión de Auditoría y Cumplimiento, cuya existencia resulta actualmente obligatoria.

b) Composición

Los miembros de esta Comisión han sido D. Jaime Ferré Ferreres, profesor mercantil, separado, de nacionalidad española y vecino de Barcelona; D. Harald Peter Karl Hess, abogado, soltero, de nacionalidad alemana y vecino de Telde (Gran Canaria) y Doña María Soledad Sepúlveda Miguel, titulada bancaria, soltera, de nacionalidad española y vecina de Sotogrande (Cádiz).

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene atribuidas competencias, para evaluar si la Compañía cuenta con organización, personal y procesos adecuados para identificar y controlar sus principales riesgos operativos, financieros y legales y se le faculta para investigar cualquier aspecto del sistema de identificación de riesgos y de control interno que considere oportuno.

c) Areas de actuación

La actuación de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de la Compañía se centre en cuatro áreas principales:

- Sistema de identificación de riesgos y de control interno.
- Revisión y aprobación de la información financiera.
- Auditoría externa de las cuentas anuales.
- Cumplimiento del ordenamiento jurídico y la normativa interna

d) Reuniones

Durante el ejercicio 2003, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha celebrado 3 reuniones controlando todas las cuentas y operaciones de la sociedad.

CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS

Se propone a los Sres. Accionistas la confirmación del nombramiento de Don José Devesa Ortega, economista, casado y vecino de Las Palmas, en sustitución de Doña María Soledad Sepúlveda Miguel, que nos deja para volver a su país (Suiza), de Doña Gabriele Tornes (de nacimiento Ruland), Traductora Jurada de los Tribunales, divorciada, de nacionalidad alemana en sustitución de D. Harald Peter Karl Hess, que nos deja igualmente para dedicarse a la abogacía. La Sra. Tornes es con 154.315 títulos, accionista relevante de la Compañía. No hay parentesco ni vinculación económica con el Presidente de la Compañía. Se propone además el nombramiento de Doña Cristina González Núñez, separada, agente judicial. Representa a 60.000 títulos de la Compañía.

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Durante el año 2003 no ha existido esta Comisión puesto que, dada la estructura accionarial de la Compañía y el reducido número de empleados no ha parecido necesaria.

PARTICIPACIÓN DE LOS CONSEJEROS EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD

De acuerdo con la información de que dispone la Sociedad, las acciones CINSA de las que los miembros del Consejo son poseedores a título individual, son a la fecha de formulación de las cuentas anuales los siguientes:

Heinz Peter Tornes, Presidente ejecutivo	480.450
Harald Peter Karl Hess, Vocal	2.500
Jaume Ferré Ferreres, Consejero-Secretario	0
María Soledad Sepúlveda Miguel, Vocal	400

Las personas físicas cuya elección a Consejero se propone son propietarias de acciones CINSA a razón de

Gabriele Tornes	154.315
José Devesa Ortega	—

No existen relaciones de índole familiar, ni de dependencia entre los accionistas significativos indicados.

OPERACIONES VINCULADAS

Constan en la Memoria y en el Informe de Gestión.

ACTIVIDADES DE LOS CONSEJEROS

Los Consejeros ejecutivos no ejercen fuera de la Sociedad o de las participadas, actividades significativas, aparte de las actividades no remuneradas del Presidente para el Museo.

Aprobado por la Junta General de Accionistas del 30 de Junio de 2004

El Secretario del Consejo de Administración
D. Jaime Ferré Ferreres